

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.872/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8872/1977

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8872/1977

DECRETO-LEY 8872/77

LA PLATA, 15 de SETIEMBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-190/77 la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 5 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exceptúanse de las disposiciones de la Ley 8684, prorrogada por Ley 8809, las solicitudes de fraccionamiento de inmuebles cuyos titulares de dominio sean Organismos Estatales, y en los cuales la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Banco Hipotecario Nacional o el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hubieran efectuado o financiado programas de viviendas.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8872/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).